

J 1819 / 27

SELLO 3.  
R.

AÑO DE  
1826.

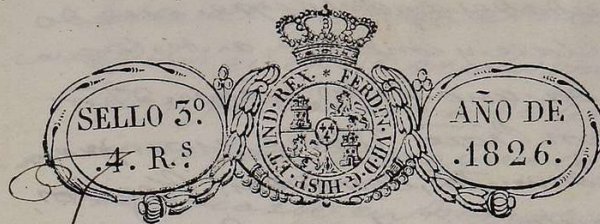
Año de 1826

El Ayuntamiento del Lugar de Alberovaso  
pide licencia para jurar el Consejo general  
a fin de transigir ciertos particulares con su  
Dueño Temporal.



221 525

Faint handwritten text, possibly a signature or address, mostly illegible.



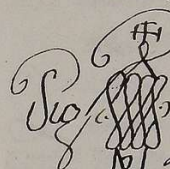
En el Nombre de Nro. Sr. a todos Manifiesto,  
 Que Nosoro Jn Cayulo, Jn Merender,  
 Saturnino Amaro, Mariano Cayula y  
 Felipe Gaston, Alcaldes Regidores, Sindico  
 Pro Genl. y Diputado componen el Ayun-  
 tamiento de este Reyno de Albas-  
 ras, sin rebocar los demas Procurad. de  
 el mismo elegido y nombrado, haora  
 anuevo ser buengrado, desta venia y  
 leuistrado a todo modo minteruon, creamos,  
 y nombramos en Procuradores nuevos, le-  
 gitimos y especiales, a saber, el ad Fran.º de  
 Aguilar y Loaysa, D. Manuel Ballarin, D. Ra-  
 mon Lafiguera, D. Mariano Millan, y ad-  
 Fran.º de Villaparra que lo con el Numero de  
 la N.º. Ande de Nro. Sr. especialmente y expreso  
 para que por y en nro. dho. Ayuntamiento  
 puedan dho. nuevos Procs., juntos o sepa-  
 ra intervenir, interuengan en todos y que-  
 les que dho. ayuntamiento, como criminales  
 que al presente tiene dho. Ayuntamiento, puede  
 tener con qualquiera Personaz, Personaz,  
 Puebros, Cuerpos, Colegios, Capitulo, y





universidades e qualquiera ciudad  
Estado, Valle, y condicion, en las longua-  
les, y cada uno de ellos, puedan otros  
nuestros Proceres, Juntos, o, se por presen-  
ta de sedimentos, Demandas, Pleitos,  
pidas pxiiones, Embargos, desembargos,  
ventas, fianças, y remates de bienes  
por autor, y sentencias, interdictos,  
xiõ y definitivas, comiencen lo fa-  
vorable, y lo contrario Apelen, y  
supliquen pxiõ en forma nueva  
y el dho Ayuntamiento los liere, y per-  
mitido, juramento que para la  
liquidacion de la sumaria, y verda  
conviengan haer, y finalmente,  
paxiquen quantas dilig. au su-  
diciales, como extrajudiciales,  
que en el negocio, y dilatado  
uno de las causas, y pleitos, puer-  
ren currir, o pxiõ, au, y  
sean tales que por su natura  
lora, requieran el poder, mas  
especial q el q. aqui se, expreso,  
que para todo ello, y demas necesario  
les dan, y atribuyamos todo el poder  
qual de otro, requiere, podemos, y  
devenos darle, con fiança libre  
y general administracion, y xete  
vamos en forma, de modo que por

el dho poder, se paxiquen, unq. lido  
esero quanto por los mismos pxiõ, he-  
cho, y procurado todo lo q. pxiõ  
tenen por pxiõ, y valere, y eno  
relocarlo en tiempo ni manera  
alguna, v. p. la dho q. que a ello  
haviemos de todo lo dho, y rema-  
sido Ayuntamiento, Muebles, y pxiõ  
donde quere, haer, y por haer,  
Haber pxiõ sobre dho en este lugar  
Albercaval a los nueve de Abril  
del año contado de la cuenta del Senor  
mil ochocientos veim. sed, siendo a  
los dho el dho, y por el dho Pedro  
de Anaya, Ventura, Gallan, vecinos  
al dho Albercaval,

  
Yo Pedro de Anaya, Alcalde Público por S. M.  
por todas las tierras y dominios, comiuntia  
de en el lugar de Albercaval, que a todo  
lo dho, junto con los dho, pxiõ,  
me hallo, fui, et conre,





Exmo. Señor.

*Juan Villagrana* en nombre de *José Laita*, *José Menader*, *Satur-  
nino Arizano*, *Mariano Laita* y *José pe Gaucon*, *Alcaldes*, *Regidores*,  
*Sindico* y *Disputado* individuos componentes el Ayuntamiento  
del Lugar de *Alvoro Baro* de quienes presento Poder y de el usan-  
do ante V. E. garanco y en la mejor forma Digo: Que el Ci-  
tado Ayuntamiento mi parte desea hacer una transacion  
con el Duque de *Villahermosa* en la qual debe intervenir la anu-  
encio de todos los vecinos por deberse tratar sobre asunto  
comun del Pueblo; y como para verificarlo es indispensa-  
ble se junte el Concejo, y esto esig la correspondiente li-  
cencia de V. E.: al fin pues de haverlo con la debida  
formalidad.

A. E. suplico que habiendo p. presentad dho Poder, se sir-  
va conceder la correspondiente licencia al Ayuntam-  
to mi parte para que pueda juntar concejo en dho lugar  
de *Alvoro Baro* con el unico objeto que ha indicado, en  
jurisic que pide con el de pactos necesarios y p. dho

*Juan Villagrana*



Castro Laraja. M. B. de 1788 A. N. de G. B.

Larado  
Covarr.  
Larance  
Orals  
Lortin

Se concede a esta parte la licencia que pide para el fin que solicita tan solamente, recienndo sea prendido el Comandante general por la Intendencia, y no lo que en el se detex mirarse dex cuenta con las diligencias originales, al cheuendo para su aprobacion en su caso, sin llevarlo a efecto contra que sacaiga.

*[Signature]*

N.º 17 En veinte y uno de Mayo de este año a Juan <sup>co. billa</sup> de la  
queja sin en <sup>me</sup> <sup>en</sup> <sup>un</sup> <sup>propio</sup> <sup>de</sup> <sup>g. B. B. B.</sup>

Nasario de Letran

*[Signature]*

*[Signature]*